

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^

Artículo 1°: Desaféctase del uso público, la calle ubicada entre las
- - - - - parcelas 3441a con las parcelas 2572e, 2572f y 2572g de
la Circ. XI, Sección Rural, de una superficie de 14.743 m2.

Artículo 2°: Autorízase al D.E. a proceder a la venta de la fracción
- - - - - de terreno mencionado en el artículo anterior a la Funda-
ción Pérez Companc, fijándose como precio \$/m2 28,70 (pesos por metro
cuadrado veintiocho con setenta centavos), siendo el monto total a abo-
nar de \$ 423.124,10 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veinti-
cuatro con diez centavos), solicitando al D.E. la ejecución de las si-
guientes obras públicas:

- \$ 70.000.- destinados a la ejecución de obras de infraestructura para la provisión de agua potable del B° San Miguel de Ing. Maschwitz.
- \$ 80.000.- destinados a la ejecución de obras de pavimentación en el B° Loma Verde de Belén de Escobar.
- \$ 45.000.- destinados a la semaforización de las rutas 25 y 26.-
- \$ 228.124 - destinados a obras de pavimentación en las localidades de Belén de Escobar, Garín, Ingeniero Maschwitz, Savio y Matheu.

Artículo 3°: Si las obras descriptas en el artículo precedente se eje-
- - - - - cutasen con cualquier otro fondo, se autoriza al D.E. a
desafectar los montos de las mismas y afectarlos donde lo estime con-
veniente y necesario.

Artículo 4°: La venta se realiza con la condición esencial de que en
- - - - - el mismo se construya la Fundación para la Lucha contra
las Enfermedades Infantiles en un término máximo de 5 (cinco) años. El
no cumplimiento de la presente traerá aparejado el sin efecto de la
venta de las parcelas citadas en el artículo 1°, debiendo el comprador
restituir al dominio municipal la fracción en cuestión sin derecho a
ningún tipo de indemnización.

Artículo 5°: La Fundación Pérez Companc asumirá los gastos que deman-
- - - - - den la confección y aprobación de los planos de mensura y
escrituración correspondientes.

Artículo 6°: Previamente a la firma de la escritura traslativa de domi-
- - - - - nio, la Fundación Margarita Pérez Companc deberá expresar
fehacientemente su conformidad de la presente venta de la calle pública
a la Fundación Pérez Companc.

Artículo 7°: El H.C.D. solicita al Dto. Ejecutivo que suscriba un
- - - - - convenio con la Fundación Pérez Companc con el fin de que
el Instituto FLENI atienda pacientes de alta complejidad, que posean
domicilio en el Partido de Escobar, derivados del Hospital Zonal de A-
gudos "Dr. E. Erill" a través de la Secretaría de Salud, Acción Social
y Medio Ambiente de este Municipio.

Artículo 8°: El Departamento Ejecutivo solicitará a La Fundación Pérez
- - - - - Companc la realización de las obras de pavimentación de la
calle Angélica Serantes de Alvarez de Belén de Escobar en toda su ex-
tensión.

Artículo 9°: Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y oportuna-
- - - - - mente archívese.

- - - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
- - - - - -TE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAR-
- - - - - -ZO DE DOS MIL.-

Queda registrada bajo el N° 3095/00.-
~~~~~

FIRMADO: OSVALDO FERNANDEZ (PRESIDENTE) - VIVIANA GAITAN (SECRETARIA)

\*\*\* ART. 8° VETADO POR DECRETO N° 270/00 \*\*\*